



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 054-2026-MPM/A

Moyobamba, 13 de febrero de 2026.

VISTO:

El Formulario Único de Trámite, de fecha 26 de enero del 2026 (Exp. 673502); el Informe N° 25-2026-MPM/OGA/OGRH/C.A.L.L. R, de fecha 11 de febrero del 2026; la Nota Informativa N° 154-2026-MPM/OGA/OGRH, de fecha 11 de febrero del 2026; la Nota Informativa N° 0151-2026-MPM/OGA, de fecha 12 de febrero del 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, establece: *“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”*. En tal sentido, se desprende que las autoridades están obligadas a dar cumplimiento a las resoluciones emitidas por los órganos que conforman el Poder Judicial, en sus propios términos, sin restringir sus efectos o interpretar sus alcances bajo responsabilidad penal, civil o administrativa;

Que, el Principio de Legalidad contemplado en el numeral 1.1. del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”*. Asimismo, el numeral 1.2 indica: *“Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo, los derechos, entre otros, a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, (...)”*;

Que, es así que se puede señalar, que los actos administrativos tendrán carácter ejecutorio, salvo disposición legal expresa en contrario, mandato judicial o que estén sujetos a condición o plazo conforme a ley (artículo 203 del TUO mencionado); en ese sentido y tal como señala el artículo 215° del mismo cuerpo normativo establece que no serán en ningún caso revisables en sede administrativa a los actos que haya sido objeto de confirmación por sentencia judicial firme;

Que, mediante SENTENCIA recaído en la RESOLUCIÓN N°04, de fecha 11 de agosto de 2025 del Expediente Judicial N°00050-2025-0-2201-JR-LA-01, declara **FUNDADA** la demanda realizada por LUZ ESTELA SAAVEDRA FERNANDEZ, contra la Municipalidad Provincial de Moyobamba, sobre proceso contencioso administrativo, declarando la existencia de una relación laboral, bajo los alcances del D.L. N° 276, por





“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 054-2026-MPM/A

desnaturalización de las órdenes de servicios, por un contrato de trabajo permanente, con las mismas prerrogativas de un trabajador contratado para labores de naturaleza permanente, situación que no implica su ingreso a la carrera administrativa, la cual solo se realiza por concurso público.

Que, mediante SENTENCIA DE VISTA recaído en la RESOLUCIÓN N° 07, de fecha 01 de octubre de 2025 del Expediente Judicial N°00050-2025-0-2201-JR-LA-01, CONFIRMA la sentencia contenida en la RESOLUCIÓN N°04 de fecha 11 de agosto de 2025.

Que, mediante RESOLUCIÓN N° 08, de fecha 03 de diciembre de 2025 del Expediente Judicial N°00050-2025 0-2201-JR-LA-01, requiere a la Municipalidad Provincial de Moyobamba, que REPONGA a la Sra. LUZ ESTELA SAAVEDRA FERNANDEZ, en la entidad con las mismas prerrogativas de un trabajador contratado para labores de naturaleza permanente, bajo el régimen laboral del D.L. N° 276, o en otro cargo similar o equivalente, situación que no implica su ingreso a la carrera administrativa, la cual solo se realiza por concurso público.

Que, con Formulario Único de Trámite, de fecha 26 de enero del 2026 (Exp. 673502), la SRA. LUZ ESTELA SAAVEDRA FERNANDEZ solicita el reconocimiento mediante resolución de alcaldía como trabajadora contratada permanente, sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 y se dé cumplimiento a la Resolución Judicial N° 04 de fecha 11 de agosto de 2025, la Resolución Judicial N° 07, de fecha 01 de octubre del 2025 y Resolución N°08, de fecha 03 de diciembre del 2025;

Que, a través del Informe N° 25-2026-MPM/OGA/OGRH/CALLR, de fecha 11 de febrero del 2026, la especialista en Recursos Humanos y Escalafón, con referencia al Oficio N° 00016-2026-MPM/PPM-PGE, de la Procuraduría Pública Municipal; se dirige al Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, remitiendo las Resoluciones N°s 04, 07 y 08, para su cumplimiento. Asimismo, precisa que, obedeciendo las sentencias indicadas líneas arriba, se ha suscrito un Acta de REPOSICIÓN CONTRATO PERMANENTE - 276, a través del cual se ha cumplido con reponer a la Sra. LUZ ESTELA SAAVEDRA FERNANDEZ, en el puesto de AUXILIAR ADMINISTRATIVO en la Gerencia de Infraestructura Pública o en otro cargo similar y de igual nivel remunerativo; sujeto al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276. Por otro lado, con la finalidad de dar la veracidad a la reposición judicial y reconocer el vínculo laboral de la Sra. LUZ ESTELA SAAVEDRA FERNANDEZ, en mérito de lo señalado en las Resoluciones N°04, 07 y 08, emitida por el Juzgado de Trabajo – Sub Sede Moyobamba, se sugiere solicitar a la Oficina General de Asesoría Jurídica, proyectar el acto resolutorio donde se reconozca el vínculo laboral como trabajador contratado permanente, bajo el régimen laboral del D.L. N° 276, desde el 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024 y en adelante.

Que, mediante la Nota Informativa N° 154-2026-MPM/OGA/OGRH, de fecha 11 de febrero del 2026, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, solicita al Jefe de la Oficina General de Administración se dé cumplimiento a lo dispuesto por el Juzgado de Trabajo y la emisión del acto resolutorio donde se reconozca el vínculo laboral de la SRA. LUZ ESTELA SAAVEDRA FERNANDEZ como trabajadora contratada permanente, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, desde el 01 de ENERO del 2023 al 31 de DICIEMBRE de 2024 y en adelante;

Que, mediante la Nota Informativa N° 0151-2026-MPM/OGA, de fecha 12 de febrero del 2026, emitido por el Jefe de la Oficina General de Administración, se procede a derivar el expediente a la Gerencia Municipal, para continuar con el trámite de emisión de acto resolutorio de reconocimiento de vínculo laboral;



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 054-2026-MPM/A

Que, con proveído de fecha 12 de febrero del 2026, el Gerente Municipal autoriza a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, la proyección del presente acto resolutivo;

Que, mediante Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 0286-2025-JNE, de fecha 10 de julio del 2025, se resuelve, entre otros: (...) 4. *RESTABLECER la vigencia de la credencial que le fue otorgada a don Ernesto Peña Robalino como alcalde de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, departamento de San Martín*;

Estando a lo expuesto; al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER la **EXISTENCIA DE UNA RELACIÓN LABORAL DE CARÁCTER PERMANENTE** a favor de la **SRA. LUZ ESTELA SAAVEDRA FERNANDEZ**; identificado con DNI N° 44088339, desde el periodo comprendido a partir del **01 de enero del 2023 al 31 de diciembre de 2024 y en adelante**, sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, en el puesto de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, perteneciente a la Gerencia de Infraestructura Pública o en otro cargo similar y de igual nivel remunerativo; de conformidad a lo dispuesto en las Resoluciones N°s 04, 07 y 08 del Exp. N° 00050-2025-0-2201-JR-LA-01.

ARTICULO SEGUNDO: PRECISAR que el presente acto resolutivo no reconoce el ingreso a la carrera administrativa, de la **SRA. LUZ ESTELA SAAVEDRA FERNANDEZ**; identificado con DNI N° 44088339, ya que la cual solo se realiza por **CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS**.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, cumpla con **NOTIFICAR** la presente resolución a la parte interesada, a la Procuraduría Pública Municipal, Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y demás instancias administrativas; para su conocimiento y fines; asimismo, **NOTIFICAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, para la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Moyobamba.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.